



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 064 -2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 16 FEB. 2023

## VISTO:

El Informe N° 001-2023-ST-P-COPROSEC/JB, de fecha 17 de enero del 2023 emitido por el secretario técnico del COPROSEC, Señor: Jorge Samuel Ramos Arias, quien solicita la instalación, juramentación y aprobación del plan de acción Provincial de Seguridad de la Provincia Jorge Basadre, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política en su Art. 194° dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en cuya concordancia la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II, Autonomía "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al artículo 1 inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30055 que modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la nación peruana;

Que, el artículo 4° de la referida Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1454, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el literal c) **Comités provinciales de Seguridad ciudadana**, cuenta con una secretaria técnica, como órgano de ejecución, en el artículo 17 numeral 17.4 señala las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC;

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN señala que el COPROSEC cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno (...) Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, en Villa Locumba, siendo las 10:30 a.m. del día lunes 16 de enero del 2023 se reunieron de manera presencial en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con la participación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y el secretario técnico de COPROSEC, mediante el cual se llevó a cabo la Instalación, Juramentación y Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Provincia Jorge Basadre 2023;

Que, con Informe N° 001-2023-ST-P-COPROSEC/JB, con fecha de recepción 02 de febrero del 2023, el Secretario Técnico COPROSEC, Sr. Jorge Samuel Ramos Arias, informa que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia Jorge Basadre, fue instalado y juramentado, conforme a Ley N° 27933, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su reglamento, así como aprobado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, iniciándose la ejecución de las actividades programadas, y solicita la emisión de Resolución de Alcaldía:





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 064 -2023- A/MPJB

Que, el artículo 17 del D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general señala en su literal 17.1 “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** con eficacia anticipada al 17 de enero del 2023, a todos los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC - Jorge Basadre 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	AUTORIDAD	INSTITUCIÓN	CARGO
01	ABOG. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES	Alcalde provincial de Jorge Basadre	Presidente
02	ING. JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA	Alcalde Distrital de Ilabaya	Miembro
03	SRA. URBERLINDA CHACON DIAZ	Alcalde Distrital de Ite	Miembro
04	DRA. OLGA ROSA CORTEZ VALENCIA	Juzgado Provincial Mixto de Jorge Basadre	Miembro
05	DR. WILDER FERNANDO LLORCA SERRANO	Fiscalía Provincial Mixta de Jorge Basadre	Miembro
06	DRA. RAQUEL VIDAL COHAILA	Micro Red Salud Jorge Basadre	Miembro
07	LIC. ELIANA ROSA TELLEZ CHOQUE	Centro de Emergencia Mujer	Miembro
08	LIC. JAVIER ROMULO QUISPE CRUZ	UGEL Jorge Basadre	Miembro
09	MED. VERONICA LLACO TITO	Centro Asistencial Essalud Jorge Basadre	Miembro
10	MY. PEDRO MAQUERA VARGAS	Comisaria Rural PNP Locumba	Miembro
11	PRESBITERO ISRAEL OROZCO ZAMBRANO	Santuario Señor de Locumba	Miembro
12	SR. LUIS ALBERTO LAYME MONTANCHEZ	Coordinador Provincial Jorge Basadre - JJ.VV	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y RATIFICAR** con eficacia anticipada al 17 de enero del 2023 la designación del secretario técnico del COPROSEC - JORGE BASADRE 2023, al señor: Jorge Samuel Ramos Arias, servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, quien cumplirá sus funciones conforme la Ley N°27933 y sus modificaciones; su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes del secretario técnico y de los integrantes del COPROSEC.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del COPROSEC, y demás Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y publicar la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

- C.c.  
 Archivo  
 - GM  
 - OAJ  
 - GDSSP  
 - SGII  
 - Miembros de COPROSEC (12)  
 - ST, del COPROSEC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE